



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 20 de Febrero de 2024

Año CV

Edición No. 15 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 019/SE/06-02-2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 4

ACUERDO 020/SE/06-02-2024, POR EL QUE SE APRUEBA PLAN DE TRABAJO PARA EL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024... 20

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 021/SE/07-02-2024, POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024..... 27

ACUERDO 022/SE/07-02-2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-002-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024..... 37

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 019/SE/06-02-2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.),**

3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.).**

4. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado

de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**.

5. El 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de

cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, **cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.**

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía.** Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la ley electoral local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos.

Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo estatal, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por parte del Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto, Electoral proponer anualmente a consideración del Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, así como y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones, la de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos

materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIV. En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;

- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía

XV. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 21 de julio del año 2023, emitió el Acuerdo 052/SE/21-07-2023, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2024, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, proyección realizada por un importe total de **\$695,543,148.95 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 MN)**, para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 y el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, lo cual se esquematiza en la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$178,354,371.05	25.64%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS CAMPAÑA A PARTIDOS POLÍTICOS	\$244,719,859.00	35.18%
PROCESO ELECTORAL	\$265,352,881.91	38.15%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$3,463,637.00	0.50%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,652,400.00	0.53%
TOTAL PRESUPUESTO	\$695,543,148.95	100.00%

Ahora bien, durante el mes de diciembre de 2023, con la intención de tener un presupuesto con datos más exactos a los requerimientos y buscando una reducción en nuestro requerimiento, se hicieron ajustes a las actividades logrando disminuir un 3% al importe total solicitado para quedar de la siguiente manera:

FUNCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$244,665,447.00
PRESUPUESTO BASE	\$178,042,142.25
PROCESO ELECTORAL	\$246,833,209.39
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$2,848,533.28
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$1,960,400.00
TOTAL	\$674,349,731.91

Cabe resaltar que, este importe contiene todas las previsiones y ajustes necesarios en cuanto al desarrollo de las actividades, de racionalidad y austeridad, por lo que es necesario contar con su totalidad para cumplir con las atribuciones legales y constitucionales de este Instituto Electoral.

XVI. APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre del 2023, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)** importe que fue clasificado en las fuentes de Inversión siguientes:

FUENTE DE INVERSIÓN	IMPORTE
Inversión Estatal Directa	\$244,665,447.00
Gasto Corriente	\$148,454,506.57
TOTAL	\$393,119,953.57

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción del 43% equivalente al monto de **\$302,423,195.38 (Trescientos dos millones cuatrocientos veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos 38/100 M.N.)**, con relación al monto solicitado, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, incluido el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el ejercicio fiscal 2024 de este Instituto.

En ese sentido, es evidente que el recorte al presupuesto de este Instituto para el presente ejercicio fiscal, afecta la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, dado que no se autorizaron recursos financieros suficientes para los programas presupuestales, así como para las actividades relacionadas con los diversos programas estratégicos y transversales de este Instituto; y principalmente el desarrollo de las actividades referentes al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024.

Cabe precisar que, de conformidad con la Constitución Local, la organización del proceso electoral ordinario es responsabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de los Consejos Distritales Electorales, de igual forma, esta responsabilidad también recae en la función estatal, a través de la atención de los recursos presupuestales, actualizándose un riesgo operativo de este Instituto para garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía Guerrerense, así como la renovación

periódica y pacífica de los poderes públicos del Estado de Guerrero en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

XVII. Que, en atención al resolutivo CUARTO del Acuerdo 04/SE/12-01-24 emitido por el Consejo General, a través del oficio número 068 se gestionó ante la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, una ampliación presupuestal, por un monto de **\$281,229,778.35 (Doscientos ochenta y un millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, importe que representa la diferencia entre lo aprobado por el Congreso del Estado y el requerido por este Instituto con motivo del Proceso Electoral Ordinario que actualmente se desarrolla en el estado de Guerrero para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos; para cumplir a cabalidad con las atribuciones de este Instituto Electoral.

XVIII. Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General de este Organismo, consideró la revisión de las actividades apremiantes del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, como parte de las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal y para la operación básica de este Instituto Electoral, siendo suficiente únicamente para cubrir presupuestalmente de manera parcial las necesidades de acuerdo a la calendarización de los meses de enero y febrero, y en cuanto al Financiamiento Público y Gastos de Campaña a Partidos Políticos se cubrió en su totalidad, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$43,934,713.08	11.18%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$244,665,447.00	62.24%
PROCESO ELECTORAL	\$104,519,793.49	26.59%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$0.00	0.00%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$0.00	0.00%
TOTAL	\$393,119,953.57	100.00%

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

Derivado de la integración del Programa Operativo Anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto los recursos necesarios para garantizar las operaciones básicas durante los meses de enero y febrero 2024; cabe resaltar que, en la integración de este presupuesto no refleja ningún incremento en sueldos, no se considera la creación nuevas plazas y cumple lo que señala la Ley número 454 de Disciplina financiera de las Entidades Federativas, a pesar de la inflación anual al mes de diciembre de 2023 es de 4.66% anual, de acuerdo a los datos publicados por el INEGI Asimismo, los

efectos del salario mínimo en México para el 2023, han tenido un incremento del 20% de acuerdo a lo publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Por otro lado, respecto a los Capítulos 2000 y 3000, cabe destacar que solo se asigna techo presupuestal de manera parcial, es decir solo quedan cubiertos los meses de enero y febrero, en relación con la temporalidad para su ejecución, quedando sin techo presupuestal el capítulo 5000, de esta forma el presupuesto base queda integrado de la manera siguiente:

PRESUPUESTO BASE (CAPITULO)		
CAPÍTULO	TOTAL	%
1000 Servicios personales	\$38,758,391.10	88.22%
2000 Materiales y suministros	\$1,107,825.70	2.52%
3000 Servicios generales	\$4,068,496.28	9.26%
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	0.00%
PRESUPUESTO REQUERIDO	\$43,934,713.08	100.00%

B. Financiamiento público para partidos políticos

Que el artículo 112, fracción IV de la Ley 483 comicial local, establece que es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables. Con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2024.

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas y gastos de campaña, calculados previamente, se asignan recursos presupuestales para el financiamiento público que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Financiamiento público	Monto de financiamiento público para el periodo enero-diciembre del Ejercicio fiscal 2024
Financiamiento Público a Partidos Políticos para Actividades ordinarias permanentes y específicas y Gastos de Campaña.	\$244,665,447.00
TOTAL	\$244,665,447.00

C. Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

El desarrollo del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023. 2024, es una atribución legal y constitucional, de acuerdo a lo que señalan las Constituciones Federal y Local y el artículo 174 fracción V de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, de **garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ayuntamientos**; por lo que resulta indispensable dotar de techo presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que, las actividades preparatorias del Proceso Electoral Ordinario, iniciaron el pasado 08 de septiembre del año 2023; lo que conlleva, entre otras actividades, la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, que de acuerdo a lo que señalan los artículos 218 y 226 de la Ley 483 electoral Local, funcionará un Consejo Distrital en cada una de las Cabeceras de los Distritos Electorales del Estado instalándose el 30 de noviembre del año anterior; cada uno integrado por una Presidencia, 4 Consejerías Electorales, una Secretaría Ejecutiva, cabe destacar que la instalación y el funcionamiento de los Consejos Distritales durante los meses de noviembre y diciembre se realizó de manera virtual, por lo que a pesar de contar con los 28 inmuebles para operar los Consejos Distritales para los 3 primeros meses, resulta necesario contar con los requerimientos de materiales y servicios para el desarrollo de las actividades y la atención a la Ciudadanía.

Con el presupuesto destinado para atender las actividades de Proceso Electoral Ordinario para este ejercicio fiscal, resulta insuficiente para el desarrollo de las actividades programadas, por lo que se atenderán de manera parcial y por orden de prioridad.

En cuanto a los Consejos Distritales Electorales, se consideró la incorporación de personal operativo en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, equivalente a 476 personas; lo que implica la realización de procedimientos de contratación de personal en todo el estado; el arrendamiento de inmuebles, equipamiento y adecuaciones y los servicios básicos de los 28 inmuebles por los meses de enero y febrero 2024.

Se previó atender de manera parcial las aportaciones al Instituto Nacional Electoral, para gastos y costos en términos del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; la Producción de la Documentación con y sin emblemas, un volumen aproximado de 6,000,000 de boletas por ambas elecciones y materiales electorales para atender 5,295 Casillas. Contratación para el acompañamiento de un tercero en la implementación del PREP, Auditoría al Sistema y la producción de los materiales didácticos, como se detalla a continuación:

Programa: Organización eficiente de elecciones	Monto del proyecto
Proyectos	
Operación eficiente de los CDE	\$16,745,271.37
Coordinación y colaboración con el INE-IEPCGRO	\$10,448,774.12

Producción de Documentación y Material Electoral	\$61,012,800.00
Diseño, elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2023 - 2024	\$3,528,000.00
Implementación del Sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$12,784,948.00
TOTAL	\$104,519,793.49

Cabe destacar que, el recurso no cubre la totalidad de los requerimientos necesarios, quedando sin techo presupuestal, el funcionamiento de los Consejos Distritales por el periodo de marzo a septiembre de 2024, el desarrollo de la **Jornada Electoral y cómputos** que corresponde otorgar Alimentos a 5,250 Presidencias de Mesas Directivas de Casilla que acuden a la entrega de los Paquetes electorales a los domicilios de los Consejos Distritales Electorales, 1530 Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores y 778 Integrantes de los 28 Consejos Distritales Electorales y 224 personas que se contratarán para operar los CRyT y mesas receptoras; la Supervisión de la producción de la Documentación, misma que realizará el personal de este Instituto en los talleres de la institución que resulte adjudicada y la Distribución de la Documentación con y sin emblemas de los talleres de producción a las bodegas de los 28 CDE; la Contratación de 1530 Supervisoras/es y Capacitadoras/es Electorales Locales, en el que se considera el pago de honorarios, gastos de campo y recursos para la entrega y recolección de los paquetes electorales a Funcionarias/os de la MDC y a cada CDE; la contratación de personal para el registro de 24,450 candidaturas para cada cargo popular de los 15 Partidos Políticos; el Monitoreo Cualitativo y Cuantitativo; la Instalación y funcionamiento de 28 Centros de Acopio y Transmisión de Datos en el Estado y el Centro de Captura y Verificación Central y alternativo, la Contratación de personal y servicios para operar el Sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás. **actividades con menor recurso como: Capacitación** a SEL y CAEL y FMDC, Promoción y **Difusión** del Voto y de la Observación Electoral, Sistema **"Candidatas, Candidatos, conóceles"** y los Mecanismos de recolección

E. Programas estratégicos y transversales.

Para el cumplimiento de las atribuciones legales y prioritarias de este Instituto Electoral, las actividades enmarcadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, y como atribuciones y fines de este Instituto Electoral, quedan sin techo presupuestal todas las actividades enmarcadas bajo los Programas siguientes:

- **Divulgación de la educación cívica y la cultura democrática.**
- **Reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios y afromexicano.**
- **Instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana.**
- **Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos**
- **Desarrollo Institucional.**
- **Transparencia y rendición de cuentas.**
- **Género y no discriminación.**

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

Que el gasto público bajo esta clasificación, se les asignó presupuesto de la siguiente manera:

CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$50,511,946.47
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$8,127,007.70
3000 Servicios Generales	\$89,815,552.40
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$244,665,447.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles.	\$0.00
TOTAL	\$393,119,953.57

XIX. PRIMERA MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS A CUBRIR EL COSTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, MEDIANTE EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Que, en atención a la solicitud de ampliación presupuestal mediante oficio número 068 gestionado ante la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por un monto de **\$281,229,778.35 (Doscientos ochenta y un millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, el 30 de enero de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y este Instituto Electoral, celebraron un Convenio de Apoyo Financiero por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**, importe que representa un 8% del total solicitado.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS.

Se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, el Apoyo Financiero que mediante convenio celebrado entre el Gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y este Instituto Electoral, en el que se estableció la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios que transferirán a favor de este Organismo Electoral mediante apoyo extraordinario, por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**. firmado el día 30 de enero del año en curso.

De conformidad con la aprobación del presupuesto de ingresos mediante acuerdo 004/SE/12-01-2024, por el Consejo General de este Instituto, se incorporan los ingresos extraordinarios descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$413,476,222.59 (Cuatrocientos trece millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintidós pesos 59/100 M.N)**, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

XX. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Que, los Ingresos Extraordinarios, se incorporan para atender el requerimiento de la Documentación Electoral; específicamente, **la producción de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos** para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, importe que representa el 33% del requerimiento para la producción de la Documentación y material electoral.

Por lo anterior, atendiendo a las necesidades apremiantes, se distribuyen recursos para garantizar principalmente Sueldos y salarios dentro del capítulo 1000 Servicios personales, 3 meses más al aprobado por el Consejo General el 12 de enero de 2024, mediante Acuerdo 04/SE/12-01-24; es decir, se cubre esta obligación hasta el mes de mayo de 2024, para todo el personal del Instituto en Oficinas Centrales y Consejos Distritales y la celebración de las sesiones ordinarias y en su caso las extraordinarias que resulten; la atención de manera parcial de las actividades prioritarias del Proceso Electoral Ordinario, como: la producción de la documentación y material electoral y didáctico para la capacitación a Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; el acompañamiento en la operación del PREP y la auditoría al mismo, las adecuaciones a los CATD; la operación básica del Instituto, así como, de los 28 Consejos Distritales Electorales, durante el primer trimestre del año; el arrendamiento de inmuebles por 3 meses de las oficinas centrales y Consejo Distritales; y las actividades preparatorias para atender la sentencia resuelta por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-348/2023, de "la función de acompañamiento", estableciendo "lo necesario para que en este proceso se respete el carácter del sistema normativo interno", en el desarrollo del Proceso Electivo por sistemas Normativos internos en el municipio de Nuu Savi. Cabe insistir que la distribución del recurso entre estas actividades se ha realizado considerando las necesidades mínimas con la adopción de medidas severas de disciplina financiera, limitando al extremo los materiales y servicios; toda vez que, el recurso continua siendo insuficiente para dar soporte a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo electoral, de acuerdo con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal; así como para el gasto operativo del Instituto.

Quedando distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO BASE (CAPÍTULO)	
CAPÍTULO	Monto
1000 Servicios personales	\$ 62,752,643.18

2000 Materiales y suministros	\$ 1,316,025.70
3000 Servicios generales	\$ 3,056,070.08
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$ 0.00
TOTAL	\$ 67,124,738.96

Programa: Organización eficiente de elecciones	Monto del proyecto
Proyectos	
Operación eficiente de los CDE	\$24,284,298.40
Coordinación y colaboración INE-IEPCGRO	\$0.00
Producción de Documentación y Material Electoral	\$61,000,000.00
Diseño, elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2023 - 2024	\$3,500,000.00
Operación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$12,741,738.23
TOTAL	\$101,526,036.63

Programa: Atención a los pueblos originarios	Monto del proyecto
Proyectos	
Proceso electivo por sistemas normativos propios en el municipio de Nuu Savi.	\$160,000.00

Asimismo, este Instituto Electoral, con la intención de promover la inclusión social al personal de este organismo, asegurándoles el acceso a la asistencia médica; aprueba la modificación del régimen de seguridad social de las y los servidores públicos; es decir, de la modalidad número 33 como **Seguro de Salud para la familia**, en el que únicamente ofrece atención médica con restricciones; al nuevo esquema modalidad 10, como **Esquema integral de Seguridad Social simplificado**, para la incorporación voluntaria, en el que además tendrán acceso a cinco seguros del Régimen Obligatorio del Seguro Social:

- Riesgos de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- Guarderías y prestaciones sociales.

Cabe resaltar que, el propósito de este Instituto es promover la inclusión social a través de los servicios que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no ha permitido afiliar a las y los servidores públicos de este Instituto; por lo que, para no representar un gasto oneroso difícil de atender por la situación presupuestal que atraviesa este Organismo, la afiliación a esta nueva modalidad será con el salario mínimo de manera general para todo el personal, de acuerdo a lo que señala el Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, sin restricción al acceso a los beneficios arriba señalados y sin representar un mayor costo que el actual régimen.

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Bajo este tenor, se están actualizando los Programas Operativos Anuales de cada una de las áreas administrativas, considerando el cumplimiento de actividades, independientemente a la insuficiencia presupuestal, las y los titulares de cada unidad administrativa, han realizado ajustes a las actividades correspondientes a los proyectos estratégicos y transversales, para desarrollar aquellas que no requieran recursos financieros.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, ha sido integrado por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad a los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado de Guerrero y a los ajustes realizados y aprobados mediante el presente Acuerdo, en tal virtud, deberá instruirse a las diferentes unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en dicho programa.

Asimismo, se estima conveniente hacer del conocimiento de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el contenido de este Acuerdo, particularmente, los ajustes realizados al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, así como la insuficiencia presupuestal para organizar el Proceso Electoral Ordinario.

Con independencia de lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía Guerrerense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la primera modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incorporando un monto de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**, sumados al importe que de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 29 de diciembre del 2023, importan un total de **\$413,476,222.59 (Cuatrocientos trece millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintidós pesos 59/100 M.N)**, de conformidad con lo señalado en los considerandos XIX, XX y XXI del presente Acuerdo, así como el Presupuesto de egresos con clave presupuestaria y el Programa Operativo Anual 2024, anexos que forman parte integral del mismo y del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto y del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2024, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente una propuesta integral con aquellos proyectos que se consideren estrictamente prioritarios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, así como determinar la modalidad de pago de las prestaciones de seguridad social, para el debido ejercicio del presupuesto.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 06 de febrero del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 020/SE/06-02-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA PLAN DE TRABAJO PARA EL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

G L O S A R I O

CAEL:	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Consejo General-INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEG:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
ECAE:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
INE:	Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales
LIPEEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
MDC:	Mesas directivas de casilla
OPL:	Organismos Públicos Locales
RE:	Reglamento de Elecciones del INE
SEL:	Supervisor/a Electoral Local

ANTECEDENTES

1. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General-INE emitió el acuerdo INE/CG492/2023 por el que se aprobó la ECAE y sus respectivos anexos, con motivo del Proceso Electoral Ordinario coincidente 2023-2024.
2. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General, en su Vigésima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
3. El 30 de noviembre del 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la LIPEEG, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 31 enero del 2024, mediante oficio 0126/2024 la Presidencia del IEPC Guerrero comunicó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el número de SEL y CAEL, a contratar para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, de la CPEUM, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Dicho precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores. Asimismo, en su párrafo segundo, establece que las MDC estarán integradas por la ciudadanía.

- II. Que el párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, del artículo citado en el considerando que antecede, establece que corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral y la designación del funcionariado de las MDC.
- III. Que el artículo 105 de la CPEUM, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- IV. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la CPELSG, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el cual deberá regir su actuación bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. Que el artículo 1, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establece que sus disposiciones son de orden público de observancia general aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local. Asimismo, que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la CPEUM y en la LGIPE.
- VI. Que el artículo 4, numeral 1 de la LGIPE, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.
- VII. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, atribuye al INE, para los Procesos Electorales Federales y Locales la responsabilidad directa de la capacitación electoral y la designación del funcionariado de las MDC.
- VIII. Que el artículo 98 de la LGIPE, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, LGIPE, CPEG y LIPEEG; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IX. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, determina que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y LGIPE, establezca el INE.

- X.** Que el artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del RE, señalan qué se entenderá por CAEL y SEL, lo siguiente:
- a) CAEL: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE.
 - b) SEL: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE.
- XI.** Que el artículo 110, numerales 2 y 3 del RE, establece que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para el funcionariado de las MDC, tanto en el ámbito federal como local. Asimismo, en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC y capacitación electoral.
- XII.** Que el artículo 111, numeral 1 del RE, señala que corresponde a la DECEyEC, diseñar, elaborar y difundir la ECAE del Proceso Electoral Federal o Local del que se trate.
- XIII.** Que el artículo 112, numerales 1 y 2 del RE, establece que la ECAE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de MDC y la capacitación electoral, entre otras, las siguientes:
- a) Integrar MDC;
 - b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de MDC;
 - c) Contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
 - d) Asistencia electoral;
 - e) Mecanismos de coordinación institucional;
 - f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL.
- XIV.** Que el precepto indicado en el considerando anterior, señala en el numeral 3 que, la ECAE estará conformada por un Documento rector y sus respectivos anexos, en los cuales se establecen los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los lineamientos a seguir, que al menos serán los siguientes:
- a) Programa de Integración de MDC y capacitación electoral;
 - b) Manual de contratación de SE y CAE;
 - c) Mecanismos de coordinación institucional;
 - d) Programa de asistencia electoral;
 - e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL;
 - f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

- XV.** Que el artículo 114, numeral 1, inciso i) del RE, señala que el Manual de Contratación de las y los SE y CAE será elaborado por la DECEyEC; y establecerá lo relativo al perfil, competencias requeridas, funciones, procedimientos, mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE, comprendiendo, al menos, el tema relacionado con el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.
- XVI.** Que el artículo 116 del RE, señala que corresponde a la DEOE elaborar el Programa de Asistencia Electoral, el cual forma parte de la ECAE que aprueba el Consejo General-INE para cada proceso electoral federal o local, y que en dicho Programa se desarrollará el tema correspondiente a las actividades de apoyo de las y los SE y CAE, y en su caso las y los SEL y CAEL.
- XVII.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XVIII.** Que el artículo 174 de la LIPEEG, señala que son fines del IEPC Guerrero contribuir al desarrollo de la vida democrática; favorecer a la inclusión de eficacia de la paridad de género en los cargos electivos de representación popular; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; fomentar la participación ciudadana.
- XIX.** Que el artículo 177, inciso a) de la LIPEEG, dispone que el IEPC Guerrero tendrá a su cargo la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confiere la CPEUM, CPEG, LGIPE, LGPP, LIPEEG y el INE.
- XX.** Que el artículo 180 dispone que el Consejo General IEPC, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IEPC Guerrero, asimismo, que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XXI.** Que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, documento que forma parte de la ECAE, en su anexo número 21 (Lineamiento) establece el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL; asimismo, que dicho procedimiento será operado por los OPL, en donde las JLE únicamente instruirán a las personas integrantes de los Órganos Electorales Locales respecto a la operación

de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

- XXII.** Que el Lineamiento, establece que los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, lo cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Órganos Electorales Locales.
- XXIII.** Que el Lineamiento, dispone que los OPL deben implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1° de la CPEUM. Los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XXIV.** Que el multicitado Lineamiento replica el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL implementado a nivel federal, con la finalidad de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.
- XXV.** Que derivado de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Lineamiento, resulta necesario emitir las directrices necesarias para orientar los trabajos y participación de las diversas áreas del IEPC Guerrero, en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.
- XXVI.** Que en concordancia con el considerando que precede, se estima necesario y procedente emitir el documento denominado *Plan de Trabajo para el Reclutamiento de Supervisoras y Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL)*, con el objeto de articular las actividades que deben desarrollar las diversas áreas del IEPC Guerrero en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, así como definir las atribuciones y funciones de cada una de estas. De igual forma, delinear la ruta y ejecución de las etapas del procedimiento, bajo las directrices que emita la Secretaría, la CECyPC y el Consejo General.
- XXVII.** Que el Plan de Trabajo referido en el considerando que precede, brinda certeza a las personas que participarán en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, a través de la definición de fases y etapas claras apegadas al Lineamiento, de entre las que se destacan: 1) actividades previas, 2) emisión y difusión de la convocatoria, 3) registro de aspirantes y recepción documental, 4) plática de inducción, 5) revisión documental, 6) examen de conocimientos, habilidades y actitudes, 7) entrevista, 8) contratación y 9) capacitación.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 105, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 1, 4, 32, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, 110, 111, 112, 114 y 116 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 173, 174, 177 y 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo para el Reclutamiento de Supervisoras y Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), mismo que corre como anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, hacer del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el contenido del presente acuerdo para su observancia y cumplimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General IEPC, celebrada el seis de febrero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**
Rúbrica.

ACUERDO 021/SE/07-02-2024

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**
2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
4. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/17-01-2024, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

5. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/17-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

6. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)** para atender el requerimiento de la producción de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

7. El 02 de febrero de 2024, la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, la documentación electoral con emblemas, con sus respectivos diseños y especificaciones técnicas, para su revisión o en su caso, validación.

8. El 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

9. El 06 de febrero de 2024, el Consejo General, de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 019/SE/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

10. El 06 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 03/CAAS/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, en atención al

Acuerdo 019/SE/06-02-202, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 06 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CAAS/06-02-2024, aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de impresión de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

1. El 06 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CA/06-02-2024, aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de impresión de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número

454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de diciembre del 2023, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como

determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

II.- “Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales”.

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

Del 1º al 31 de enero del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2023	de	a	de	a
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				

	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	108.57	0	1,500.00	***	\$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

1. Que el Consejo General emitió el Acuerdo 019/SE/06-02-2024, por el que aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, dentro del cual se autorizó la partida 33604 "Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos", con un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**.; recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. Que, el 02 de febrero de 2024, la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, la documentación electoral con emblemas en su totalidad, con sus respectivos diseños y especificaciones técnicas, para su revisión o en su caso, validación.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción X, de la ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Guerrero, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas; cuando se trate de bienes cuya gestión comercial sea de gobierno a gobierno, o de dependencia con entidad o entre entidades; cuando sea por contracambio o permuta; dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando

se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales.

5. Talleres Gráficos de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Federal del 31 de diciembre de 1998, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999.

6. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 de su Decreto de creación, y 4 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, el organismo tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas, mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado, e incorporar medidas de seguridad especializada, a los sectores público, social y privado.

7. Talleres Gráficos de México, especializada en las artes gráficas, brinda servicios integrales de impresión pre-prensa y acabados. A raíz de la experiencia en la impresión de documentación de seguridad, ha demostrado contar con la infraestructura necesaria para la impresión de la documentación electoral que requiere este Órgano Electoral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

8. En este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la impresión de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con la empresa paraestatal Talleres Gráficos de México, toda vez que se trata de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

1. Que, derivado de lo anterior, se presenta la cotización de Talleres Gráficos de México, misma que se reseña a continuación:

Talleres Gráficos de México

BOLETAS ELECTORALES	CANTIDAD	P.U.	GRAN TOTAL
Diputaciones Locales	2,966,551	\$2.98	\$8,840,321.98

Ayuntamientos	2,922,210	\$2.98	\$8,708,185.80
		SUBTOTAL	\$17,548,507.78
		IVA	\$2,807,761.24
		TOTAL	\$20,356,269.02

2. Cabe mencionar que, de acuerdo a la información requerida y consultada, la **institución propuesta cuenta con la capacidad de respuesta inmediata**, asimismo, este Instituto Electoral cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización de estas actividades de manera satisfactoria, siendo la institución contratada para realizar la impresión de toda la Documentación Electoral correspondiente en los Procesos Electorales 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor de Talleres Gráficos de México.**

3. Que en este sentido, la adjudicación directa para la impresión de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y

Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de impresión de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, **a favor de la paraestatal, Talleres Gráficos de México**, en atención a lo expuesto en los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Paraestatal Talleres Gráficos de México, y cítese en las instalaciones de este Instituto Electoral para la firma del contrato respectivo.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá efectos y entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 07 de febrero del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 022/SE/07-02-2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-002-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el periódico oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

4. El 13 de enero de 2024, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitud mediante oficio número 018 de la Dirección General de Informática y Sistemas, para la contratación del servicio de acompañamiento en la implementación y operación del PREP.

5. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/16-01-2024, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

5. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/16-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

7. El 26 de enero de 2024, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio 038/2024 de la Dirección General de Informática y Sistemas, el Anexo Técnico correspondiente al requerimiento del servicio de acompañamiento en la implementación y operación del PREP.

8. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/16-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

9. El 29 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 01/CAAS/29-01-2024, aprobó la reducción de los plazos para el desarrollo de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2024 para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

10. El 30 de enero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SE/30-01-2024, aprobó la reducción de los plazos para el desarrollo de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2024 para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

11. En desahogo de la etapa de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2024, para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto aprobó por unanimidad declarar desierta la Licitación LNP-IEPC-001-2024, con base a lo establecido en el artículo 55 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual establece "Se procederá a declarar desierta una licitación: Si no se inscribe cuando menos tres participantes en el acto de registro de licitantes.

12. El 07 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 05/CAAS/07-02-2024, aprobó la reducción de los plazos para el desarrollo en segunda convocatoria de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2024 para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el Órgano Interno de Control.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre del 2023, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del

Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber:

- Licitación pública,
- Invitación restringida, y
- Adjudicación directa.

XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, el Comité, en coordinación con la Dirección y con la aprobación del pleno del Consejo General, podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

Que, la solicitud realizada por la Dirección General de Informática y Sistemas, del inicio del procedimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, deriva del Acuerdo 051/SE/21-07-2023, del 21 de julio de 2023, por el que se aprobó que el diseño, la actualización, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sea realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con acompañamiento de un ente especializado, así como del numeral 16, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que los OPL deberán ejecutar, al menos una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo.

Que, el sistema informático que sea sometido a la o las pruebas, deberá integrar todos los componentes que permitan verificar la totalidad de las funcionalidades necesarias para ejecutar íntegramente el proceso técnico operativo aprobado.

Para la ejecución de la o las pruebas, los OPL deberán considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I Deberá ejecutarse, a más tardar, **mes y medio antes** del día de la Jornada Electoral. (15 de abril de 2024)
- II Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, del COTAPREP y el ente auditor.
- III Se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP.

IV La instancia interna deberá elaborar un informe de evaluación, de acuerdo al formato establecido por el INE.

Por lo arriba expuesto, resulta importante que los trabajos correspondientes a la implementación del PREP queden concluidos a más tardar el 15 de abril de 2024, para estar en condiciones de llevar a cabo la prueba de funcionalidad obligatoria, así como la realización de los simulacros que por normativa se deben llevar a cabo durante los 3 domingos previos a la Jornada Electoral; los cuales están programados para el 12, 19 y 26 de mayo de 2024.

Asimismo, de acuerdo con las actividades que conlleva el cumplimiento de la funcionalidad, se considera que la etapa de acompañamiento en la Implementación y operación del PREP debe iniciar una vez concluida la "Actualización tecnológica y desarrollo de nuevos componentes del sistema informático PREP"; misma que concluyó el 29 de enero de 2024. Por lo que, resulta importante y urgente contar con la Institución que deba realizar el Acompañamiento lo más pronto posible.

Ahora bien, el 07 de febrero de 2024, en desahogo de la etapa de la Junta de Aclaraciones, de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2024, para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto aprobó por unanimidad declarar desierta la Licitación LNP-IEPC-001-2024, con base en lo establecido en el artículo 55 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual establece "Se procederá a declarar desierta una licitación: Si no se inscribe cuando menos tres participantes en el acto de registro de licitantes".

Por lo anterior, atendiendo lo que señala el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, "tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el Comité procederá, solo en esas partidas, a celebrar una nueva licitación, en caso de declararse nuevamente desiertas, se realizará un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de declararse desierta, pasará a la adjudicación directa de acuerdo con los criterios que determine el propio Comité"; se debe emitir una segunda convocatoria para el desarrollo de la Licitación Pública Nacional y para estar en condiciones de atender el requerimiento del área administrativa.

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, el procedimiento de licitación conlleva un plazo aproximado de 21 días, por lo que, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Electoral, previa petición de la Dirección General de Informática y Sistemas y la Ejecutiva de Administración, acuerdan reducir los plazos de la segunda convocatoria, a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con el calendario de actividades siguiente:

No	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la segunda convocatoria.	8 al 12 de febrero de 2024	-
2	Consulta y venta de bases.	08 al 12 febrero de 2024	-
3	Registro de licitantes.	08 al 13 febrero de 2024	-
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 14 febrero de 2024	08:00 a 18:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	15 de febrero de 2024	12:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados.	17 de febrero de 2024	09:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	17 de febrero de 2024	12:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

Que la reducción de plazos propuesta por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tiene como propósito garantizar el inicio de los trabajos de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción LXXII; 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I; 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; y 207, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 16, 17, 21, 41, 49, 55 fracción II, y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 32, y 47 fracción II, de la Ley 230 de Adquisiciones del Estado, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reducir los plazos en segunda convocatoria para el desarrollo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2024, para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en términos del considerando XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 07 de febrero del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

